

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.442 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús García Cortés, don Ventura Ángel Canal Bodoque y don Manuel Micaelo Perdiz, contra la empresa “Construcciones Técnicas Ballesteros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Jesús García Cortés, don Ventura Ángel Canal Bodoque y don Manuel Micaelo Perdiz, contra la empresa “Construcciones Técnicas Ballesteros, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de que fueron objeto los actores por parte de la empresa demandada, así como la extinción de las relaciones laborales que venían manteniendo hasta la fecha. Condenando a la parte demandada a estar y pasar por las anteriores resoluciones y a abonar en concepto de indemnizaciones por despido improcedente las siguientes cantidades:

A don Jesús García Cortés: 7.118 euros netos.

A don Ventura Ángel Canal Bodoque: 12.735 euros netos.

A don Manuel Micaelo Perdiz: 20.280 euros netos.

Más los salarios dejados de abonar desde la fecha de los despidos acaecidos el día 9 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Técnicas Ballesteros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.645/10)